

### XIII

## RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA CUARTA COMISION

### 320 (IV). Adelanto político de los Territorios en fideicomiso

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe<sup>1</sup> del Consejo de Administración Fiduciaria, relativo a sus períodos de sesiones cuarto y quinto, así como las distintas decisiones y recomendaciones aprobadas por el mismo en desempeño de sus funciones,

1. *Toma nota* de las decisiones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria y manifiesta su completo apoyo a las recomendaciones hechas por el Consejo a las Autoridades Administradoras en el sentido de que éstas adopten medidas encaminadas a acelerar el adelanto de los Territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia, de conformidad con los objetivos enunciados en el inciso b del Artículo 76 de la Carta;

2. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria la inclusión, en sus informes anuales a la Asamblea General, de una sección especial sobre el cumplimiento, por las Autoridades Administradoras, de las recomendaciones del Consejo respecto a las medidas tomadas para dar a los habitantes indígenas de los Territorios en fideicomiso un grado mayor de autonomía, mediante su participación en los órganos y actividades legislativos, ejecutivos y judiciales de los Territorios en fideicomiso.

*240a. sesión plenaria,  
15 de noviembre de 1949.*

### 321 (IV). Régimen Internacional de Administración Fiduciaria: peticiones y misiones visitadoras

*La Asamblea General,*

*Considerando* que el examen de las peticiones es una de las funciones primordiales del Consejo de Administración Fiduciaria con arreglo a la Carta, y que es indispensable, para la realización de los objetivos a que se refiere el inciso b del Artículo 76 de la Carta y para inspirar confianza en el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria a los habitantes de los Territorios en fideicomiso, que tal función sea desempeñada con rapidez y eficacia,

*Observando* con especial interés el envío por el Consejo de Administración Fiduciaria de misiones visitadoras a los Territorios en fideicomiso,

*Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria:

1. Que adopte las medidas que juzgue convenientes para facilitar y acelerar el examen de las peticiones y las decisiones sobre las mismas;

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 4.

2. Que dé a las misiones visitadoras instrucciones para que informen detalladamente sobre las disposiciones adoptadas para la realización de los objetivos establecidos en el inciso b del Artículo 76 de la Carta, en lo concerniente al adelanto político, económico, social y educativo, y de modo especial sobre las disposiciones encaminadas al gobierno propio o a la independencia.

*240a. sesión plenaria,  
15 de noviembre de 1949.*

### 322 (IV). Adelanto económico en los Territorios en fideicomiso

*La Asamblea General,*

*Después de tomar nota* de las conclusiones<sup>2</sup> y recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria sobre el desarrollo económico de los siguientes Territorios en fideicomiso: Camerún y Togo bajo administración británica, Camerún y Togo bajo administración francesa, Samoa Occidental, Nueva Guinea y Nauru,

*Resuelve*

1. Expresar su pleno apoyo a las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria y a todas las medidas que se adopten para lograr mayor participación de los habitantes indígenas en el beneficio y en la dirección de las entidades, públicas o privadas, que se dediquen a la explotación de minas y demás recursos naturales, o a la producción o al comercio de materias primas y de mercancías básicas para la economía de los Territorios en fideicomiso;

2. Reafirmar el principio de que los intereses de los habitantes indígenas deben ser esenciales en la formulación de todos los planes y políticas de carácter económico en los Territorios en fideicomiso, principalmente con respecto a la elevación de los niveles de vida y de salarios, y en el mejoramiento de la vivienda, la nutrición y las condiciones sanitarias;

3. Manifestar su preocupación por el hecho de que la inexistencia de autonomía presupuestaria, en ciertos casos, y la escasez de informaciones, en otros, impidieran que el Consejo de Administración Fiduciaria pudiera hacer un examen minucioso de determinados Territorios en fideicomiso;

4. Expresar su satisfacción en relación con la excelente situación financiera de los Territorios en fideicomiso de Samoa Occidental y de Nauru; y adherirse a las recomendaciones del Consejo que señalan la necesidad de formular planes que establezcan una base económica firme para ambos territorios;

5. Recomendar al Consejo de Administración Fiduciaria la inclusión, en sus informes anuales

<sup>2</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 4.

a la Asamblea General, de una sección especial sobre el cumplimiento por las Autoridades Administradoras de sus recomendaciones sobre el progreso económico de los Territorios en fideicomiso.

240a. sesión plenaria,  
15 de noviembre de 1949.

### 323 (IV). Adelanto social en los Territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Después de tomar nota de las conclusiones<sup>3</sup> y recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria sobre el progreso social de los siguientes Territorios en fideicomiso: Camerún y Togo bajo administración británica, Camerún y Togo bajo administración francesa, Samoa Occidental, Nueva Guinea y Nauru, así como de las conclusiones y observaciones de la Misión que visitó el África Oriental, que aparecen consignadas en el informe<sup>4</sup> del Consejo de Administración Fiduciaria,

Recordando que uno de los objetivos fundamentales del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria es promover el respeto y la observancia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Resuelve:

1. Expresar su satisfacción por las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria que tienden a la prohibición definitiva, en los Territorios en fideicomiso en los cuales existan, de costumbres bárbaras tales como la de los matrimonios de niños;

2. Recomendar la adopción de medidas energéticas y eficaces a fin de abolir inmediatamente la pena corporal del látigo en Ruanda Urundi; y respaldar totalmente la recomendación del Consejo de Administración Fiduciaria de que los castigos corporales deben ser inmediatamente abolidos en el Camerún y en Togo bajo administración británica, y de que los castigos corporales queden abolidos definitivamente en Nueva Guinea;

3. Recomendar al Consejo de Administración Fiduciaria la adopción de medidas adecuadas para resolver, con amplio espíritu humanitario, problemas sociales tan importantes como las migraciones de trabajadores y las sanciones penales por incumplimiento de contratos de trabajo por parte de los habitantes indígenas;

4. Recomendar la supresión de leyes y prácticas discriminatorias, contrarias a los principios de la Carta y a los Acuerdos de Administración Fiduciaria, en todos aquellos Territorios en fideicomiso en los cuales aun subsistan tales leyes y prácticas;

5. Recomendar que el Consejo de Administración Fiduciaria examine todas las leyes, estatutos y ordenanzas, así como su aplicación en los Territorios en fideicomiso y haga a las respectivas Autoridades Administradoras recomendaciones útiles encaminadas a la abolición de todas las disposiciones o prácticas discriminatorias;

<sup>3</sup> Véanse los Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 4.

<sup>4</sup> *Ibid.*

<sup>5</sup> Véanse los Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 4.

6. Solicitar del Consejo de Administración Fiduciaria la inclusión, en sus informes anuales a la Asamblea General, de una sección especial sobre el cumplimiento, por las Autoridades Administradoras, de sus recomendaciones sobre el progreso de las condiciones sociales en los Territorios en fideicomiso y, especialmente, sobre la abolición de los castigos corporales y las medidas tomadas para la ejecución de la recomendación formulada en el precedente párrafo 5.

240a. sesión plenaria,  
15 de noviembre de 1949.

### 324 (IV). Adelanto educativo en los Territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Considerando la conveniencia de organizar en las escuelas de los Territorios en fideicomiso cursos de enseñanza sobre las Naciones Unidas, el régimen internacional de administración fiduciaria y el estatuto especial de los Territorios en fideicomiso,

Habiendo examinado las conclusiones<sup>5</sup> y recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria sobre el progreso en materia de enseñanza en los Territorios en fideicomiso de Camerún y Togo bajo administración británica, Camerún y Togo bajo administración francesa, Samoa Occidental, Nueva Guinea y Nauru.

Considerando las resoluciones 36 (III)<sup>6</sup> de 8 de julio de 1948, 83 (IV)<sup>7</sup> de 9 de febrero de 1949, y 110 (V)<sup>8</sup> de 19 de julio de 1949, aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria y sobre la ejecución de las cuales la Asamblea desea tener información más detallada,

Resuelve

1. Recomendar al Consejo de Administración Fiduciaria que continúe su programa de fomento y desarrollo de la difusión de información sobre las Naciones Unidas y el régimen internacional de administración fiduciaria en los Territorios en fideicomiso, y que haga las recomendaciones necesarias a las Autoridades Administradoras;

2. Señalar a la atención del Consejo de Administración Fiduciaria la necesidad de pedir a las Autoridades Administradoras que estudien la posibilidad de incluir en el plan de estudios de las escuelas de los Territorios en fideicomiso la enseñanza sobre la Organización de las Naciones Unidas, el régimen internacional de administración fiduciaria y el estatuto especial de los Territorios en fideicomiso, y a ese propósito utilizar, si lo desea, la cooperación que pueda proporcionar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

3. Expresar su esperanza de que, de conformidad con el espíritu de la recomendación del Consejo sobre el aumento de las consignaciones presupuestarias destinadas a la enseñanza en los Territorios en fideicomiso, las Autoridades Administradoras tendrán presente, al preparar sus presupuestos, la especial importancia de mejorar y aumentar los medios de instrucción;

<sup>6</sup> Véanse las Resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su tercer período de sesiones, página 1.

<sup>7</sup> Véanse los Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, Resoluciones.

<sup>8</sup> Véanse los Documentos Oficiales del quinto período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, Resoluciones.